



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

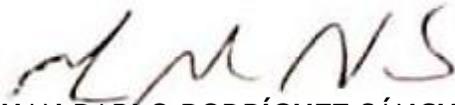
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ALBERTO RODRIGUEZ GUZMAN
Demandado : MERCEDITAS TAMAYO CERQUERA Y OTRO
Radicación : 2020-00489

Del escrito de transacción allegado por el apoderado de la parte demandante, a través de correo electrónico, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 312 inc. 2º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

Señor

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso ejecutivo de **ALBERTO RODRIGUEZ GUZMAN.**

Contra **MERCEDITAS TAMAYO CERQUERA Y DUBERNEY RODRIGUEZ MENDEZ.**

Rad. **2020-489.**

NELSON ORLANDO CUELLAR PLAZAS, en mi calidad de apoderado de la parte actora, **ALBERTO RODRIGUEZ GUZMAN** en calidad de demandante, **MERCEDITAS TAMAYO CERQUERA** y **DUBERNEY RODRIGUEZ MENDEZ** en calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, nos permitimos manifestar al despacho que hemos convenido en transigir la litis, de la siguiente manera:

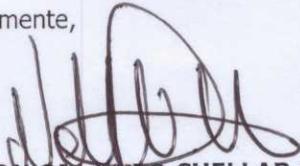
ACUERDO DE TRANSACCIÓN

- 1) Las partes establecen que para dar por terminado el proceso ejecutivo, de los títulos judiciales existentes en el proceso sea entregado la suma de **\$7.100.000** al demandante **ALBERTO RODRIGUEZ GUZMAN** C.C. 12.106.350, con lo cual se dará por terminado por pago total de la obligación contenida en el presente litigio y sin condenas en costas.
- 2) Por lo anterior, se solicitará de común acuerdo la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega del dinero restante de los títulos judiciales existentes en el proceso al demandado **DUBERNEY RODRIGUEZ MENDEZ** C.C. 7.709.417.
- 3) Que la presente transacción hace tránsito a **COSA JUZGADA.**
- 4) Y que el presente acuerdo presta **MÉRITO EJECUTIVO** por contener obligaciones claras, expresas y exigibles.

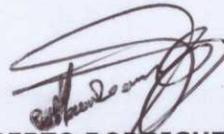
PETICIONES

Sírvanse Señor Juez, reconocer y aceptar la presente **TRANSACCIÓN** realizada entre las partes y en consecuencia ordenar la terminación del presente proceso sin condenas en costas, el levantamiento de las medidas cautelares, y la entrega de los títulos judiciales existentes en el proceso fraccionando la suma de **\$7.100.000** a favor del demandante **ALBERTO RODRIGUEZ GUZMAN** C.C. 12.106.350 y el saldo restante a favor del demandado **DUBERNEY RODRIGUEZ MENDEZ** C.C.7.709.417.

Atentamente,

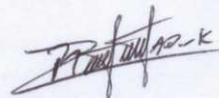


NELSON ORLANDO CUELLAR PLAZAS
C.C. No. 1.075.278.494 de Neiva
T.P. No. 315.248 del C.S.J.
Email: nelsoncuellar@outlook.com



ALBERTO RODRIGUEZ GUZMAN
C.C. No. 12.106.350 de Neiva
Email: albertoro1953@hotmail.com

Merceditas Tamayo C
MERCEDITAS TAMAYO CERQUERA
C.C. No. 26.593.594
Email: katterino006@gmail.com



DUBERNEY RODRIGUEZ MENDEZ
C.C. No. 7.709.417
Email: Duberney.rodriguez98800@gmail.com





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



8765047

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el quince (15) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Neiva, compareció: DUBERNEY RODRIGUEZ MENDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7709417, presentó el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



x7md5dv5d3le
15/02/2022 - 15:32:10



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL

Notario Tercero (3) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: x7md5dv5d3le

